



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ DE 29 DE JUNIO DE 2015

Sres. Asistentes:

### **ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura

### **ASISTEN:**

Doña Juanita Rubio Aguinaga

Don José Javier Jaurrieta Elcano

Doña Maria Jesus Esain Irisarri

Don Juan Maria de la Fuente Olcoz

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Unzué, siendo las 13:34 horas del día 29 de junio de 2015, presidida por la Señora Alcaldesa, y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria de acuerdo a convocatoria, previamente efectuada, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

El retraso en la sesión se debe a la tardanza en acudir de la secretaria

### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Ruth Alcalá Tuñón

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, indicando el Sr Jaurrieta que en la parte del acta en la que se expresa que Sr. Jaurrieta da la enhorabuena a la alcaldesa y todos se congratulan mutuamente, debería expresarse que la Sra Esain también dio la enhorabuena, hecho que no se ha recogido en el acta.

Tras efectuarse dicha rectificación en el acta de la sesión anterior, el pleno, por asentimiento, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 13/06/2015

**Segundo.-** Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, Formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

**Tercero.-** Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

## **2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, ASÍ COMO LAS PROCEDENTES EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES QUE SE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.**

La alcaldesa da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas, que comprenden las resoluciones numeradas 13 bis/2015 de 19 de junio de 2015 de concesión de licencia de obras para rehabilitación de cubierta a Don José Sola Valencia, 14/2015 de 25 de mayo de concesión de licencia de obras para reforma de cubierta y ampliación de vivienda a Hnos Irisarri, 15/2015 de 4 de junio para reparación de pared de piedra a Isabel Irisarri, 16/2015 de 16 de junio de resolución del recurso de reposición interpuesto por Gamesa, 17/2015 de 18 de junio por la que se nombra teniente de alcalde a Don Juan María de Fuente Olcoz, 18/2015 de 18 de junio por la que se delegan funciones en el teniente alcalde, y 19/2015 de 23 de junio de autorización del gasto y utilización de bar del club de jubilados para fiestas patronales.

Respecto a la resolución 16/2015 de 16 de junio, la Sra Alcaldesa pide a la secretaria que explique los antecedentes del caso de la resolución del recurso de reposición interpuesto por Gamesa, procediendo ésta a exponer los antecedentes acaecidos.

Explica la Sra Alcaldesa respecto a la resolución 18/2015 que el motivo de la misma es que se va ausentar varios días del término municipal, debiéndose proceder a la delegación de sus funciones en el teniente alcalde y su posterior publicación en el BON.

## **3.- RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO**

El Pleno, por asentimiento, acuerda:

**Primero.-** Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, una vez cada tres meses. La sesión tendrá lugar los martes a las 13:00 horas.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de Corporativos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de diez días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios de la Corporación

#### **4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para indicar que conforme a lo establecido a la ley, sería obligatoria la creación de la Comisión Especial de Cuentas, estableciendo que no se va a crear ninguna más por el trabajo que conlleva su funcionamiento. Acto seguido, la secretaria informa a los corporativos de las funciones y tareas de las comisiones informativas permanentes y en concreto, de la Comisión Especial de Cuentas. A continuación el Sr Jaurrieta pregunta por la obligatoriedad de disponer en el municipio de un inventario de bienes, procediéndose a explicar por la secretaria los tipos de bienes existentes en un municipio y la obligación legal de crear un inventario. Finalizada la explicación, el pleno por asentimiento, acuerda:

**Primero.-** Crear en este Ayuntamiento, la Comisión Especial de Cuentas al objeto de proceder al examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales navarras.

**Segundo.-** La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión antedicha en representación del único grupo político se realiza en este mismo momento conforme se expresa a continuación:

- **Presidenta:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura
- **Vocal:** Doña Juanita Rubio Aguinaga
- **Vocal:** Don José Javier Jaurrieta Elcano
- **Vocal:** Doña Maria Jesus Esain Irisarri
- **Vocal:** Don Juan Maria de la Fuente Olcoz

#### **5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

El Pleno, por asentimiento, acuerda:

**Primero.-** Que la representación recaiga en las personas que a continuación se determinan y para los Organismos que también se especifican:

#### **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE NOAIN**

- Titular: Doña Juanita Rubio Aguinaga



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

- Suplente: Doña María Jesús Esain Irisarri

#### **CONSORCIO DE LA ZONA MEDIA**

- Titular: Doña María Jesús Esain Irisarri
- Suplente: Encarna Ducun Izpura

#### **MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA**

- Titular: Don José Javier Jaurrieta Elcano
- Suplente: Doña Juanita Rubio Aguinaga

#### **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VALDORBA**

- Titular: Don Juan María de la Fuente Olcoz
- Suplente: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura

#### **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VALDORBA**

- Titular: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura
- Suplente: Don Juan María de la Fuente Olcoz

#### **O.R.V.E**

- Titular: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura
- Suplente: Don Juan María de la Fuente Olcoz

#### **FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS**

- Titular: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura
- Suplente: Don Juan María de la Fuente Olcoz

**Segundo.-** Asignar las siguientes áreas de trabajo a los concejales que a continuación se designan:

<b>ÁREAS DE TRABAJO</b>	<b>COMPOSICIÓN</b>
Cultura	<ul style="list-style-type: none"><li>- Titular: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura</li><li>- Suplente: Doña María Jesús Esain Irisarri</li></ul>



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

Crecimiento vecinal, industrial. Políticas sociales municipales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Titular: M<sup>a</sup> Encarnación Ducun Izpura</li> <li>- Suplente: Don José Javier Jaurrieta Elcano</li></ul>

**6.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRANSMOL LOGÍSTICA S.L RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE LA PARCELA COMUNAL 319 DEL POLÍGONO 2 DE UNZUÉ.**

Toma la palabra la Sra Alcaldesa y cede la palabra a la secretaria para que explique los antecedentes del caso al resto de los concejales.

Acto seguido, la secretaria lee la propuesta de acuerdo al pleno, produciéndose un debate entre los concejales respecto a la entrada a la parcela de Doña Esther Alicia Flamarique y la cesión y/u ocupación de la parcela comunal 319 del polígono 2 por los particulares, debiéndose tramitar el oportuno procedimiento administrativo a tal efecto. Finalizado el mismo, el pleno, por asentimiento, acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo, la cual, se transcribe a continuación:

“Atendidos los siguientes antecedentes de hecho, los cuales se exponen a continuación:

**Primero.-** El día 24 de junio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, en sesión ordinaria, acuerda, en el punto 7 del orden del día el inicio de un expediente de desposesión de terreno comunal (parcela 319, polígono 2) a la empresa TRANSMOL LOGÍSTICA concediendo a dicha empresa, un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones al respecto

**Segundo.-**Trasladado dicho acuerdo plenario por el Ayuntamiento a TRANSMOL LOGÍSTICA, dicha empresa no efectua alegaciones al respecto en el plazo legalmente establecido a tal efecto.

**Tercero.-** En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué acuerda resolver el expediente de referencia indicando que TRANSMOL LOGÍSTICA debe reponer la realidad física alterada, devolviendo dicho terreno comunal a su estado inicial previo a las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 204.1 a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbansimo, concediéndole un plazo máximo de 6 meses para dicha reposición



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

**Cuarto.-** Notificándose al interesado dicho acuerdo plenario, se recibe por TRANSMOL LOGÍSTICA el día 5 de enero de 2015, recurso potestativo de reposición recibiendo el mismo en el Ayuntamiento de Unzué el día 3 de febrero de 2015, alegando dicha empresa que tenía un contrato de arrendamiento de la parcela mencionada con Doña Alicia Flamarique Casanova, existiendo en la misma una valla metálica perimetral, una puerta metálica de acceso y un cobertizo, propiedad de Doña Alicia Flamarique, no siendo dichos elementos de su propiedad, y por lo tanto, no procediendo que sea TRANSMOL LOGÍSTICA quien proceda a la retirada de los mismos.

**Quinto.-** En el pleno celebrado el día 2 de marzo de 2015 se acuerda por el Ayuntamiento de Unzué la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido consistente en la reposición de la realidad física alterada, para devolver a la parcela comunal 319 del polígono 2 a su estado inicial previo a las obras, con el objeto de dar traslado del expediente a Doña Alicia Flamarique para que o un plazo de 10 días hábiles realizase las alegaciones que a su derecho conviniesen.

**Sexto.-** En el pleno ordinario celebrado en fecha 16 de abril de 2015, se acuerda mantener la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido y ante, la falta de alegaciones de Doña Alicia Flamarique y la afirmación de TRANSMOL LOGÍSTICA de que tiene un contrato vigente de arrendamiento con Doña Alicia Flamarique Casanova, existiendo en las instalaciones arrendadas una valla metálica perimetral, una puerta metálica de acceso y un cobertizo, propiedad de Doña Alicia Flamarique, las cuales se instalan en terreno comunal; no siendo dichos elementos de su propiedad, y por lo tanto, siendo improcedente la ejecución del acto contra dicha empresa, se acuerda proceder a la apertura de un período de prueba otorgando a los interesados un plazo de 15 días hábiles

En virtud de lo expuesto anteriormente.

Visto el escrito de alegaciones presentado en periodo de prueba por Transmol Logística S.L, en el cual se adjunta el contrato de arrendamiento de la nave industrial de fecha 30 de mayo de 2003, en el que claramente se especifica que el terreno vallado de 500m<sup>2</sup> perteneciente a la parcela comunal 319 del polígono 2 no es objeto de dicho contrato y por tanto, exime de toda responsabilidad tanto a arrendador y a arrendatario.

Visto el escrito de alegaciones de Doña Esther Alicia Flamarique Casanova con presentado en periodo de prueba en el cual se adjuntan los contratos celebrados en fecha 10 de mayo de 2001 con Electro Sur, contrato de 30 de mayo de 2003 con "Servicio y Control del Gas" y contrato de 6 de septiembre de 2007 con Transmol Logística S.L.

Visto que en todos los mencionados contratos se expresa literalmente que la nave industrial objeto del contrato se halla junto a un terreno vallado de 500 metros perteneciente a la parcela comunal 319 del polígono 2 que no es objeto de dicho



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

contrato y por tanto, exime de toda responsabilidad tanto a arrendador y a arrendatario.

Atendido que Doña Esther Alicia Flamarique expresa en su escrito de alegaciones que hubo un contrato de arrendamiento entre la empresa “Caldereria Navarra S.A.L” y el Ayuntamiento de Unzue en los años 80 respecto al aprovechamiento de la parcela 319 del polígono 2 y que las construcciones en dicha parcela fueron consentidas por el propio ayuntamiento, no interviniendo en dicha operación ni la interesada ni la empresa Transmol Logistica S.L

Vista la prueba documental propuesta por la interesada, en la cual se insta al Ayuntamiento la comprobación en el archivo de dichos pagos.

Atendido que este ayuntamiento, revisando el archivo municipal ha hallado un documento de cobro por parte del Ayuntamiento a la empresa “Transmol Logistica S.L” por el arrendamiento de comunal, documento que evidenciaría la veracidad de las alegaciones expresadas por Doña Esther Alicia Flamarique.

Atendido que en la actualidad la parcela 319 del polígono 2 de Unzue se encuentra desocupada.

Por todo lo expuesto, y atendido el hecho de que el Ayuntamiento de Unzue supuestamente consintió las obras objeto del presente procedimiento, el pleno, por asentimiento, acuerda:

**Primero.** La estimación del recurso de reposición interpuesto por la empresa Transmol Logistica S.L, eximiendo de toda responsabilidad a dicha empresa respecto al acto administrativo de reposición de la realidad física alterada, para devolver a la parcela comunal 319 del polígono 2 a su estado inicial

**Segundo.** La estimación de las alegaciones de Doña Esther Alicia Flamarique eximiendo de toda responsabilidad a dicha interesada respecto al acto administrativo de reposición de la realidad física alterada, para devolver a la parcela comunal 319 del polígono 2 a su estado inicial

**Tercero.** La terminación del procedimiento de reposición de la realidad física alterada para devolver a la parcela comunal 319 del polígono 2 a su estado inicial, por evidenciarse de la instrucción del expediente, que dichas obras fueron autorizadas en los años 80 por el propio ayuntamiento de Unzue, disponiendo el archivo del expediente a tal efecto

**Cuarto.** La terminación del procedimiento de desposesión de la parcela comunal 319 del polígono 2 por encontrarse desocupada la misma, disponiéndose el archivo del expediente a tales efectos

**Quinto.** Mantener las construcciones existentes en la parcela comunal 319 del polígono 2 de Unzue, tras obtenerse la autorización de la sección de Comunales del Gobierno de Navarra para su conservación, disponiendo que, si algún particular



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
FAX.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@valdorba.es](mailto:unzue@valdorba.es)

interesase su uso, ocupación o cesión, deberán tramitarse previamente por este ayuntamiento los procedimientos previstos en los artículos 140 y 172 de la Ley Foral 6 1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra

**Sexto.** Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:24 horas del día señalado al comienzo, la señora Alcaldesa levanta la sesión. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.